PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

Dip. Ramón Vázquez Valadez
Presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación e Infraestructura; Comunicaciones y Transportes del Congreso del Estado de Baja California

Mexicali, Baja California a 17 de junio del 2022
No. Oficio: RVV/10/22
Asunto: El que se indica

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
17 JUN 2022
10:45
OFICIALIA DE PARTES

C. DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ.
PRESIDENTA DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P r e s e n t e.-

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 40 Y 76 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** con el propósito de que sea enlistada en el orden del día de la Sesión ordinaria programada para llevarse a cabo el próximo jueves 23 de junio del presente año. **(Se anexa iniciativa original)**

Pretensión: que en la designación de los titulares de órganos técnicos y administrativos se fomente la integración equitativa de hombres y mujeres.

Sin otro particular y esperando verme favorecido por su atención, aprovecho para reiterarle mis más altas y distinguidas consideraciones personales.

A T E N T A M E N T E

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
17 JUN 2022
OFICIALIA DE PARTES

DIP. RAMON VAZQUEZ VALADEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Diputada Julia Andrea González Quiroz
Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado
Honorable Asamblea
P r e s e n t e.-

El suscrito, **DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ,** en nombre propio; comparezco ante esta Soberanía, con fundamento en el Artículo 27 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en los diversos 110 Fracción I, 112, 115 Fracción I, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; para presentar a la consideración de esta Honorable Legislatura, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 40 Y 76 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"2022 Año de la erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California."

Compañeras y compañeros, nuestra Legislatura acordó hacer de este año un punto de arranque hacia la progresividad de los derechos humanos de las mujeres.

Hemos coincidido todos los actores que conformamos este Poder del Estado, de la alta prioridad que integran los temas y los pendientes para el pleno desarrollo de las mujeres bajacalifornianas, es en ese tenor que avanzamos en la agenda sobre derechos de niñas, adolescentes y mujeres.

El compromiso que hemos asumido es real, y la transformación por los cambios que estamos impulsando empiezan a marcar una gran diferencia, lo he externado esta lucha por las mujeres y su reconocimiento social, político y cultural tiene un largo devenir en nuestra historia, y simplemente con ver las paredes de nuestra Sala de Mujeres Forjadoras nos damos una leve idea de todo el esfuerzo y sacrificio por sus conquistas.

He observado que vamos con mucha profundidad, trastocando instituciones, leyes, impulsando acciones afirmativas, y como Diputadas y Diputados, encuentro oportuno que ahora revisemos nuestra propia casa, es oportuno que la lucha de los derechos humanos de las mujeres llegue a las paredes de este Congreso del Estado.

Si bien el Principio de paridad de género, ya es una realidad para la conformación de este Poder del Estado, lo que ha permitido que por primera vez en la historia tengamos una integración mayoritaria de Diputadas, aun esta pendiente analizar y

aprobar que dentro de nuestra organización permeen los criterios de no discriminación, igualdad y perspectiva de género, sobre todo en las posiciones de toma de decisiones y profesionales de esta Cámara.

Es de reconocerse el cambio de conciencia y la responsabilidad de esta Legislatura que por primera vez en toda la historia de este Poder del Estado ha designado a mujeres como titulares de Unidades que eran exclusivas de varones.

Sin embargo, estos techos de cristal no se quiebran únicamente con voluntad política, es menester conformar reglas básicas que aseguren que en lo futuro se fomenten las decisiones con una visión de integración si bien quizá no paritaria, si sin discriminación de género.

Dotan de soporte constitucional a esta iniciativa, la reforma en materia de Derechos Humanos del año 2011, y la reforma de junio de 2019 a nuestra Carta Máxima, en materia de Paridad entre Géneros.

El Principio de paridad de género, levanta una nueva brecha en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al poder público.

Por otra parte, en mayo de 2022 se acaba de publicar en el Diario Oficial de la Federación la modificación al artículo 36 de la Ley General de Igualdad entre Hombres y Mujeres, e incluye un mandato para los Poderes Legislativos al señalar lo siguiente:

> **Artículo 36.-** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:
>
> I. Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género;
>
> II. Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;
>
> III. Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular; IV. Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;
>
> **V. Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos;**

VI. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, y

VII. Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Represento a un distrito electoral con ciudadanas en una gran mayoría, siempre me están exigiendo que sea sensible a las necesidades de las mujeres, y encuentro en esta oportunidad, además de un ejercicio de congruencia, un cambio que trascenderá y beneficiara a muchas jóvenes que buscan integrarse en su vida laboral a este Poder del Estado.

La propuesta puede comprenderse en su integralidad con el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTICULO 40. Son órganos Técnicos y Administrativos, las áreas profesionales del Congreso del Estado a las que les corresponden tareas de apoyo al órgano de Gobierno, así como a los órganos de Trabajo, para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, siendo estos: I. Dirección de Administración; II. Dirección de Contabilidad y Finanzas; III. Dirección de Procesos Parlamentarios; IV. Dirección de Consultoría Legislativa; V. Las Unidades Auxiliares siguientes: a). Unidad de Asuntos Jurídicos; b). Unidad de Contraloría Interna; c). Unidad de Transparencia; y d). Unidad de Comunicación Social. El Poder Legislativo del Estado por mayoría calificada del Pleno y a solicitud de la Junta de Coordinación Política, podrá modificar su estructura orgánica cuando ello sea necesario para apoyar el	ARTICULO 40. Son órganos Técnicos y Administrativos, las áreas profesionales del Congreso del Estado a las que les corresponden tareas de apoyo al órgano de Gobierno, así como a los órganos de Trabajo, para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, siendo estos: I. a V. (...) ...

cumplimiento de las atribuciones del Congreso del Estado, y bajo los términos y condiciones previstas en la Constitución Local.	**El Poder Legislativo fomentará la participación e integración equitativa de hombres y mujeres en estas áreas.**
ARTICULO 76. Al frente de cada una de las Direcciones y Unidades Auxiliares habrá un Titular, quien será nombrado y removido por mayoría calificada de los Diputados integrantes del Pleno del Congreso. Dichos titulares deberán permanecer en el ejercicio de sus funciones, hasta que sean designados sus sucesores.	ARTICULO 76. Al frente de cada una de las Direcciones y Unidades Auxiliares habrá un Titular, quien será nombrado y removido por mayoría calificada de los Diputados integrantes del Pleno del Congreso. Dichos titulares deberán permanecer en el ejercicio de sus funciones, hasta que sean designados sus sucesores. **La designación de las titularidades debe realizarse fomentando la integración equitativa de hombres y mujeres; asimismo buscando asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional.**
	TRANSITORIOS **PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. **SEGUNDO.** Conforme se vayan integrando cambios a las titularidades que se indican en el cuerpo de esta reforma, deberán fomentarse progresivamente estos criterios. **TERCERO.** El Congreso del Estado debe dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente, realizar un diagnóstico sobre la integración

	de la perspectiva de género en la cultura organizacional a efecto de conocer la situación sobre la materia en este poder del Estado, y que sea el soporte de decisiones subsecuentes.

DECRETO

ÚNICO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 40 Y 76 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

ARTICULO 40. Son órganos Técnicos y Administrativos, las áreas profesionales del Congreso del Estado a las que les corresponden tareas de apoyo al órgano de Gobierno, así como a los órganos de Trabajo, para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, siendo estos:
I. a V. (...)
...
El Poder Legislativo fomentará la participación e integración equitativa de hombres y mujeres en estas áreas.

ARTICULO 76. Al frente de cada una de las Direcciones y Unidades Auxiliares habrá un Titular, quien será nombrado y removido por mayoría calificada de los Diputados integrantes del Pleno del Congreso. Dichos titulares deberán permanecer en el ejercicio de sus funciones, hasta que sean designados sus sucesores.

La designación de las titularidades debe realizarse fomentando la integración equitativa de hombres y mujeres; asimismo buscando asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Conforme se vayan integrando cambios a las titularidades que se indican en el cuerpo de esta reforma, deberá integrarse progresivamente estos criterios.

TERCERO. El Congreso del Estado debe dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente, realizar un diagnóstico sobre la integración de la perspectiva de género en la cultura organizacional a efecto de conocer la situación sobre la materia en este poder del Estado, y que sea el soporte de decisiones subsecuentes.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California